



CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARLEIBIS ASTRID FLOREZ HERNANDEZ
DEMANDADA: MARIA MAYERLI SIERRA FLOREZ
CAUSANTE: RAFAEL ANTONIO SIERRA GOMEZ
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00331-00 (17376).

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO presentada por MARLEIBIS ASTRID FLOREZ HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, en contra de MARIA MAYERLI SIERRA GOMEZ (menor de edad) y herederos INDETERMINADOS del extinto RAFAEL ANTONI SIERRA GOMEZ, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. No se informa el domicilio de las partes. (Art.82,2 C.G.P)
2. Respecto a las pruebas testimoniales, debe tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 212 del C.G.P., indicando concretamente sobre que hechos van declarar cada uno de ellos.
3. El poder debe indicar el correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el registrado en la URNA también debe allegar prueba de ello. (Decreto 806 de 2020).
4. Debe indicar en los hechos de la demanda que parentesco tiene la demandada con el causante
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ